



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 0054

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 115 del 22 de enero de 2008, el Decreto SDA 561 de 206 y el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, concordantes con el Decreto 357 de 1997, la Resolución 541 de 1994 y la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 5086 del 11 de febrero de 2004 se presentó queja ante el DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente, en la que se denuncia contaminación atmosférica generada por escombros arrojados en la calle 70 S N° 98 – 15, barrio La Independencia de la Localidad de Bosa.

Que con el fin de atender oportunamente la queja, el día 5 de octubre de 2004, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones practicó visita técnica a la dirección radicada, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 8113 del 25 de octubre de 2004, en el que se consignó que “el predio se encuentra ubicado cerca de la ronda del río Tunjuelito, frente a una vía de bajo tráfico vehicular (...)” en donde se estaba generando contaminación ambiental. Por lo anterior, se profirió el requerimiento N° 2005EE7893 del 5 de abril de 2005 por el cual se solicitó al propietario del lote N° 1, señor JOSÉ JAIME CUBILLOS, para que de forma inmediata suspendiera el depósito de escombros que aun no se habían esparcido y nivelado en su lote, además de prohibirle depositar escombros en el lugar, dado que con su conducta estaba infringiendo el artículo 5° del Decreto 357 de 1997.

Que con el propósito de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el precitado requerimiento, el día 2 de agosto de 2008, se realizó visita de seguimiento a la mencionada dirección, dando lugar a la expedición del memorando IE 15431 del 4 de septiembre de 2008, en el cual se lee que el predio ubicado en la dirección señalada estaba deshabitado, no se arrojaban escombros, ni se realizaba ningún tipo de actividad; además, que no se encontró en el sector al propietario señor José Jaime Cubillos. Y, sustancialmente, que en la actualidad “las afectaciones ambientales generadas en este predio, en materia de arrojado de escombros, y que motivaron las quejas presentadas ante la entidad; han cesado definitivamente”.

Que la Constitución Nacional, Título VII, Capítulo V “De la Función Administrativa”, en el artículo 209 señala que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

D.S. 0054

eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el Código Contencioso Administrativo, Título I "Actuaciones Administrativas", Capítulo I "Principios Generales", en el artículo 3º "Principios Orientadores", señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos.

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, - depósito de escombros - y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el predio ubicado en la calle 70 Sur N° 98 15, barrio La Independencia de la Localidad de Bosa.

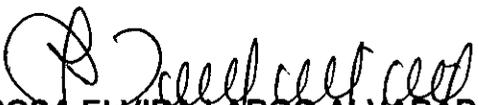
Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado DAMA N° 5086 del 11 de febrero de 2004, requerimiento N° EE 2005RR7893 del 6 de abril de 2005, presentada por la presunta contaminación atmosférica generada en el predio ubicado en Calle 70 Sur N° 98 15, barrio La Independencia, Localidad de Bosa, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 05 ENE 2009


ROSA-ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Yrene DelGadillo Porras
MEMORANDO IE 15431